



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina
cml52bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, dos (2) de agosto de dos mil veintidós (2022)
Ref.: 11001 40 03 052 2022 00742 00

Como quiera que la demanda reúne los requisitos legales y acreditada la existencia de la obligación ejecutada, el Despacho resuelve:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por vía ejecutiva de menor cuantía, en favor del **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**, y en contra de **GERMAN IVÁN MAYA TORRES**, por las siguientes sumas de dinero contenidas en el pagaré 79746699:

1. Por la suma de **\$44'744.060,00, M/cte.**, por concepto de capital contenido en el pagaré base de ejecución.
2. Por los intereses de mora sobre la suma indicada en el numeral anterior, causados desde el 6 de julio de 2022 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, a la tasa fluctuante máxima permitida, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Se niega librar orden de pago por la suma de \$4'396.404,00, como quiera que la parte demandante no establece o acredita a qué corresponde este concepto y habida cuenta que no puede tenerse como intereses remuneratorios, pues de la literalidad del título se advierte que la fecha de creación y la fecha de vencimiento es la misma, esto es, el 5 de julio de 2022, lo que permite establecer que sobre la obligación no se generaron intereses de plazo.

ORDENAR a la parte ejecutada cumplir la obligación en el término de cinco (5) días y córrasele traslado de la demanda por el término de diez (10) días. Estos términos corren simultáneamente. Notifíquese esta providencia, de conformidad con los artículos 291 y 292 del C.G.P. y/o en la forma prevista en el Decreto 806 de 2020.

RECONOCER al abogado ELKIN ROMERO BERMUDEZ, como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder otorgado.

NOTIFÍQUESE, (1 de 2)

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

D.M.

Firmado Por:
Diana Nicolle Palacios Santos
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Civil 052

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72ce898d83610103d8546bf4ec3a99fda6e16f65252c88bc5b3ba60c0b4dff9d**

Documento generado en 02/08/2022 04:07:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>